

**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD: «UNIDAD DE TIEMPO»**

El Ministerio de Economía y Finanzas (llamado en adelante el Ministerio), fijando domicilio legal en la calle Chile N° 252 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Directora General de Gestión del Capital Humano, la Señora LUZ BELLA CARDOZO CAMPUSANO, designada por Resolución MEF N° 32 de fecha 26 de enero de 2024, modificada por la Resolución M.E.F. N.º 154 de fecha 23 de marzo de 2024, por una parte; y por la otra ARIEL MERCADO BURGOS, con Cédula de Identidad Civil N° 4.766.612 (llamado/a en adelante el Personal Contratado), suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá exclusivamente por las cláusulas que a continuación se mencionan:

PRIMERA: El Ministerio utilizará los servicios del Personal Contratado a través de la GERENCIA GENERAL, DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES, DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, financiado para los pagos de sueldo y bonificaciones por la ACTIVIDAD 01 - GESTION ADMINISTRATIVA - FF 30, en carácter de PROFESIONAL, XP8, bajo el Objeto del Gasto 145, Honorarios Profesionales, para cumplir las funciones de PROFESIONAL INFORMATICO JUNIOR ANALISTA DESARROLLADOR sin perjuicio de ser destinado/a en cualquier otra dependencia del Ministerio, por razones de mejor servicio, oportunidad, mérito o conveniencia. Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se establece el traslado temporal o comisión, por el cual se podrá disponer el cambio de sede de funciones del personal contratado de una dependencia a otra dentro del Ministerio, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional por tiempo determinado dentro del periodo del contrato vigente, para cumplir una función o comisión de servicio. La decisión será notificada por el Ministerio en forma escrita. En cuanto a las remuneraciones temporales, las mismas serán financiadas por las fuentes de financiaciones indicadas por el administrador del programa y según disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA: El Personal Contratado prestará sus servicios bajo la modalidad de **CONTRATO POR UNIDAD DE TIEMPO**.

TERCERA: El presente contrato tendrá validez desde el **01 DE ABRIL DE 2025** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, debiendo el Personal Contratado cumplir jornadas ordinarias laborales de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, en el horario comprendido de **07:00 a 15:00 horas diarias**. El Personal Contratado tendrá 60 (sesenta) minutos de descanso, que podrían ser destinados para el almuerzo. El tiempo de este descanso se computará en la jornada de trabajo señalada anteriormente.

CUARTA: Como retribución por los servicios prestados por el Personal Contratado se establece la suma de Gs. **5.300.000 (GUARANIES CINCO MILLONES TRESCIENTOS ML) mensuales, (I.V.A incluido)**.

Podrá abonarse al Personal Contratado Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales; Bonificaciones y Gratificaciones, Ayuda Escolar, Subsidio Familiar y una retribución complementaria equivalente a la doceava parte de lo percibido en el año. Las Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales se realizaran a solicitud de la máxima autoridad de la Repartición donde preste servicio el Personal Contratado. Las mismas podrán abonarse hasta un máximo de 60% sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al Personal Contratado durante el ejercicio fiscal 2025, los cuales serán acumulativos.

Quedan excluidos de los topes: los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los topes establecidos para cada concepto. Asimismo, queda excluida de la aplicación de los topes cuando se trate de asignaciones temporales correspondientes a remuneración adicional para la atención de situaciones de emergencias, desastre o calamidad pública conforme a las disposiciones legales y para la realización de servicios imprescindibles.

Las remuneraciones incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), las mismas serán abonadas contra presentación, por parte del Personal Contratado, de la correspondiente factura legal, reservándose la Institución la facultad de exigir el Certificado de Cumplimiento Tributario las veces que lo considere pertinente. El Personal Contratado está obligado a pagar mensualmente a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, el Impuesto al Valor Agregado I.V.A derivado del contrato suscrito, así mismo cualesquier otras obligaciones tributarias que le correspondan, respecto de tributos administrados por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. El incumplimiento de ésta obligación, dará lugar a la rescisión de contrato, sin responsabilidad alguna para el Ministerio de Economía y Finanzas.

La liquidación de las remuneraciones se realizará conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: Vacaciones: de 1 año hasta 5 años de contratos por unidad de tiempo, sin interrupción tendrá derecho a 12 días hábiles; para contratos con más de 5 años (entiéndase 6 años) y hasta 10 años de contrato sin interrupción por unidad de tiempo, 18 días hábiles. Más de 10 años (entiéndase 11 años) de contrato ininterrumpido por unidad de tiempo, 30 días hábiles. Serán concedidas una vez causadas y serán usufructuadas en el contrato siguiente, si la Administración decide la renovación del mismo.

Asimismo, siempre y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el Ministerio podrá conceder al Personal Contratado otros beneficios contemplados en el Marco del Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025".

SEXTA: El Personal Contratado no podrá percibir como funcionario o empleado público más de una remuneración, considerándose para ese efecto a cada Contrato de servicios personales vigente como una remuneración; con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia y la investigación científica.

SEPTIMA: Este contrato no conlleva ningún compromiso de renovación ni prórroga de contrato, ni nombramiento como funcionario permanente del Ministerio. No obstante, si a su vencimiento se encontraren en desarrollo de investigaciones internas de las cuales podría resultar responsable el Personal Contratado y se decidiere renovar el contrato, posteriormente el Ministerio podrá invocar como causal de rescisión, el resultado de dichas investigaciones, si en estas se atribuyere responsabilidad al Personal Contratado.

OCTAVA: El Personal Contratado podrá ser beneficiado con los Seguros Sociales de conformidad al Contrato vigente entre el Ministerio de Economía y Finanzas y las Empresas proveedoras de los Seguros; y otros beneficios de conformidad a la Vigente Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, su Decreto Reglamentario y otras disposiciones afines, sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

NOVENA: Son obligaciones del Personal Contratado:

- a) Desempeñar sus funciones en el marco del Decreto N° 10143/2012 «Por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo, que establece la vigencia de un Sistema de Gestión Ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y servidores públicos», la Resolución N.º 425/2024 "Por la cual se aprueba el Código de Ética del Ministerio de Economía y Finanzas", la Resolución N.º 577/2024 "Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de este Ministerio", la Resolución N.º 615/2024 "Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas para el periodo 2024-2028", y demás normativas vigentes».
- b) Asistir puntualmente al lugar de trabajo asignado y prestar servicio con prontitud, eficiencia, y en forma personal, no pudiendo efectuar cesión total o parcial de los mismos.

**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD: «UNIDAD DE TIEMPO»**

- c) Informar al Ministerio con respecto al desarrollo de sus gestiones, debiendo rendir cuentas todas las veces que resulte necesario y/o el Ministerio lo requiera;
- d) Acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al servicio, que no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos;
- e) Observar dentro y fuera del Servicio una conducta honorable;
- f) Guardar secreto profesional en todo lo que concierne a hechos e informaciones que pudieran conocer en el ejercicio de sus funciones.
- g) Participar de los cursos y/o capacitaciones que forman parte de la formación básica institucional.

DECIMA: De conformidad al Artículo 3º, último párrafo de la **Resolución MH N° 155 del 30 de marzo de 2016** que aprueba el Reglamento Interno de este Ministerio, las partes se remiten a las disposiciones del **Capítulo I** (Artículos 3, último párrafo, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 en lo que fuera aplicable, 11, 12, 13, 14, 16; **Capítulo II; Capítulo III** (Artículos 23, 25, 26 inc. a) y b), 27 inc. a); **Capítulo IV** (Artículos 28 y 29); **Capítulo V** (Artículos 32 inc. a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) primer párrafo, l); **Capítulo VI** (Artículos 37, 38, 39, 40) y los **Capítulos VII, VIII, IX y X** y los Artículos N.º 4º, 7º y 9º de la **Resolución MEF N.º 58 de fecha 25 de septiembre de 2023, «Por la cual se establecen mecanismos para la gestión del Capital Humano de este Ministerio».**

DECIMOPRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causales:

- a) Sin causa alguna, por cualquiera de las partes:
 1. Previa notificación por escrito a la otra con 30 (treinta) días corridos de anticipación;
 2. El Personal Contratado y/o el Ministerio podrán solicitar la rescisión del contrato, exceptuando los 30 (treinta) días corridos de preaviso, de común acuerdo con la Dirección General de Gestión del Capital Humano, a partir de la fecha acordada, constando dicha circunstancia por escrito;
- b) El Ministerio podrá rescindir el Contrato sin previo aviso cuando existan justos motivos para ello. Serán considerados justos motivos:
 1. La transgresión de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Institución.
 2. Manipular, utilizar, o divulgar información confidencial para beneficio particular o comercial tanto propio y/o de terceros, salvo que sea expresamente autorizado por escrito, por el Ministerio.
 3. La aplicación reiterada de apercibimientos por una misma falta durante la vigencia del presente Contrato;
 4. Más de 3 (tres) ausencias injustificadas.
 5. Más de 7 (siete) multas.
 6. Evaluación de desempeño inferior a 67.
 7. La reincidencia de la salida antes de hora sin permiso;
 8. La reincidencia de no registrar la entrada o la salida por más de cinco (5) veces en tres meses sucesivos;
 9. Ausencia injustificada por cuatro (4) o más días continuos en el mes o cinco (5) alternos en el trimestre.
 10. La incompetencia o la negligencia del Personal Contratado;
 11. El incumplimiento por parte del Personal Contratado de las instrucciones impartidas por el Ministerio;
 12. Razones fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten permanentemente la continuación del presente Contrato;
 13. Las violaciones del Personal Contratado de una o más cláusulas del presente Contrato;
 14. La concurrencia del Personal Contratado en estado de embriaguez o bajo influencia de alguna droga o narcótico, o portando armas peligrosas, salvo aquellas que por su naturaleza de trabajo, le estuviera permitidas;
 15. Actos de Violencia, amenazas, injurias o malos tratos del Personal Contratado para con sus compañeros/as de labor, Superiores y/o público en general;
 16. La comisión de un acto calificado como discriminatorio, incluido el acoso laboral y/o el acoso sexual, conforme a la Resolución S.F.P. N.º 942/2009 / Circular S.F.P. N.º 01/2012.
 17. La negativa o no cumplimiento de los requisitos de la formación básica institucional.
 18. La reincidencia de los hechos establecidos en la cláusula decimosegunda del presente contrato.
- c) El Ministerio podrá rescindir de forma automática el Contrato por motivo de fallecimiento del Personal Contratado.

La enumeración precedente es meramente enunciativa; se podrá ampliar su aplicación a incumplimientos de cualquier otra disposición general o específica establecida en el presente contrato, en las instrucciones, resoluciones, reglamentos que dicte el Ministerio y en la legislación aplicable.

DECIMOSEGUNDA: El periodo de contratación será de seis meses, en el caso de incurrir en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Ausencias (1 a 3 ausencias injustificadas)
- b) Desde 2 (dos) a 6 (seis) multas.
- c) Evaluación de Desempeño de 67 a 79.

La reincidencia de estos eventos será causal de rescisión o no renovación de contrato.

DECIMOTERCERA: El Personal Contratado aceptará la modificación de su contrato en caso de existir tal necesidad, originada en el Decreto Reglamentario «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2025», u otra disposición legal pertinente.

DECIMOCUARTA: Las interpretaciones derivadas del presente contrato, serán resueltas por la Dirección General de Gestión del Capital Humano del Ministerio.

Conformes ambas partes con las catorce cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, en un ejemplar, quedando el original en poder del Ministerio y una copia en poder del Personal Contratado, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el mes de abril del año 2025.

ARIEL MERCADO BURGOS
PERSONAL CONTRATADO

LUZ BELLA CARDENAS CAMPUSANO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO